

## **APLAZAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS EN PERIODO VOLUNTARIO PARA 2017:**

Deberá reunir los siguientes requisitos:

- Que el solicitante quede al corriente de sus obligaciones tributarias con la concesión del aplazamiento, incluso de deudas no fiscales.
- Que no tenga tres o más aplazamientos, salvo que se encuentren garantizados.
- Hay que solicitar un aplazamiento distinto para cada impuesto, pudiendo juntar varios períodos del mismo impuesto en un aplazamiento.
- Todas las solicitudes con periodicidad distinta de mensual, independientemente del importe y del tiempo solicitado necesitan garantía.
- Que no se haya iniciado el procedimiento de suspensión de pagos o quiebra.
- Que no sean deudas que hayan sido objeto de aplazamiento o fraccionamiento de pago con anterioridad. Si se ha cancelado el aplazamiento en ordinaria por incumplimiento, la deuda pasa automáticamente a ejecutiva.
- Tipo de interés aplicado 3,75%.
- Para solicitarlo se utiliza el impreso CAT06.

**Deudas tributarias en *periodo voluntario* (que no sean *Retenciones* ni *Pagos a cuenta*):**

	<b>0 – 6.000</b>	<b>&gt;6.000 – 210.354</b>	<b>&gt;210.354</b>
<b>0 – 12 meses</b>	Sin Garantía ni pago a cuenta	30%	Garantía
<b>13 – 24 meses</b>	30 %	30 %	Garantía
<b>&gt; 24 meses</b>	Garantía	Garantía	Garantía

**Deudas en *periodo voluntario* de *Retenciones* y *Pagos a cuenta*:**

	<b>0 – 6.000</b>	<b>&gt; 6.000</b>
<b>0 – 12 meses</b>	Sin Garantía ni pago a cuenta	Garantía
<b>&gt; 12 meses</b>	Garantía	Garantía

## **APLAZAMIENTO DE DEUDAS NO TRIBUTARIAS EN PERIODO VOLUNTARIO PARA 2017:**

Para aplazar sin garantías deudas no tributarias iguales o inferiores a 210.354 euros se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Hay que hacer un ingreso mínimo del 30% de la cantidad que se pretende aplazar.
- El tiempo máximo a aplazar es 2 años y la periodicidad mensual, trimestral o anual sin necesidad de garantía.
- El número de aplazamientos en vigor no puede exceder de 2 en total.

Para aplazar deudas no tributarias superiores a 210.354 euros o que no cumplan las condiciones anteriores se exigirá la aportación de garantía.

El tipo de interés aplicado es el 3% anual.

Para solicitarlo se utiliza el impreso CAT06.